



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de enero de dos mil veintidós

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Jhon Jaime León Guzmán
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2022 00001 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 008
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana MARÍA DE LOS ÁNGELES CORREA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía 43.489.578 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial para su hija YURI YACKELINE SIERRA CORREA, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse MARÍA DE LOS ÁNGELES CORREA QUINTERO, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana MARÍA DE LOS ÁNGELES CORREA QUINTERO, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **FABIAN ANDRES CALDERON LUNA** con Tarjeta Profesional N° 301.541 del C.S.J quien se localiza en la calle 59 c Nro. 68c-38, barrio La Primavera, Bello Antioquia, e-Mail bianfaluna1985@gmail.com celular 313-675-97-78, quien representará a MARÍA DE LOS ÁNGELES CORREA QUINTERO para llevar a cabo proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 02 fijados hoy 06 de enero de 2022 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3270d5ff5bc2fff9f734b3485095a987eece6487af8815fb4a00952d299dc7f9**

Documento generado en 05/01/2022 04:53:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>